media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión a 20 KV, con origen en el C. T. «Guardia Civil» y con una longitud de 430 metros, centro de transformación de 630 KVA, 20.000 V, 380/220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 9 de abril de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—1.936-2.

11175 *RESOLUCION de 25 de abril de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente AT-113/83, incoado en esta Delegación Provincial de Industria y Energía en Potevedra, a petición de la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento e una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación en Balezas, Nigran, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación, cuyas principales característias son las siguientes:

Línea de media tensión, aérea, a 15/20 KV, de 703 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero tipo LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección total, y una capacidad de transporte de 4.800 KVA a 20 KV y 3.600 KVA a 15 KV.

Un transformador de 50 KVA, relación de transformación 20.000/15.000/398-230 V.

Con la finalidad de suministrar energía eléctrica al grupo escolar de Balezas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 25 de abril de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—2.318-2.

11176 *RESOLUCION de 26 de abril de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Figueiroa, Barrio, Veleigaz y otros pueblos del Ayuntamiento de Sober.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 9, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión 20 KV, conductor LA-30, sobre apoyos de hormigón metálicos, origen en la línea de media tensión Derivación a centro de transformación de Bolmente y final en el centro de transformación «Cima de Vila», con una longitud de 80 metros. Línea media tensión. Derivación a centro de transformación «Figueiroa» con origen en la línea media tensión. Derivación a Bolmente y final en el centro de transformación de Figueiroa, con una longitud de 902 metros. Centros de transformación uno en Figueiroa y otro en Cima de Vila, de 50 KVA, cada uno, 20.000/380/220 V y redes de baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 26 de abril de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—2.300-2.

11177 *RESOLUCION de 26 de abril de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de una línea de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión, que se cita.*

Visto el expediente AT-149/83; ER-2/83, incoado en esta Delegación Provincial de Industria y Energía en Pontevedra a petición de la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión en Fonte Oscura-Cabral (Vigo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 15/20 KV, de 19 metros de longitud, desde el apoyo número 27 de la línea de media tensión, doble circuito «Troncal-Balaidos» hasta el centro de transformación que se proyecta en Fonte Oscura-Cabral, Ayuntamiento de Vigo con conductor de aluminio-acero LA-3 de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 4.800 KVA a 20 KV y 3.600 KVA a 15 KV.

Un transformador de 160 KVA.

Red de baja tensión de 250 metros de longitud.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 26 de abril de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—2.284-2.